

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Dirección y Planeación Estratégica		Código: DPE-FO-58		
	Subproceso Coordinación Institucional		Versión: 02	Fecha: 6/9/2024	
	Formato Resoluciones				
Resolución N°	0502	Fecha	23 DIC 2024	Página	1 de 3

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS HORARIOS DE TRABAJO PARA LOS DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 EN LA ALCALDÍA DE CÚCUTA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 209 y el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, la Ley 4 de 1913, Ley 19 de 1958, el artículo 33 de la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 315, numeral 1, establece que corresponde a los alcaldes, como jefes de la administración municipal, garantizar la adecuada prestación de los servicios a cargo del municipio, así como cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos y las ordenanzas.

Que de acuerdo con el artículo 2º de la Ley 136 de 1994, el alcalde es responsable de la administración de los intereses municipales y de garantizar la prestación de los servicios públicos de manera eficiente y efectiva.

Que, de conformidad con el artículo 1º de la Ley 489 de 1998, la administración pública debe garantizar la prestación continua de los servicios públicos y la atención de las necesidades operativas en las diferentes dependencias de la entidad.

Que, conforme a la normativa laboral aplicable los funcionarios públicos tienen derecho a disfrutar de las festividades de carácter nacional o local, sin que ello interfiera con el funcionamiento básico de la administración pública.

Que, mediante el Concepto 095621 de 2023 el Departamento Administrativo de la Función Pública, de conformidad el artículo 1 de la Ley 51 de 1983, establece que todos los trabajadores, tanto del sector público como del sector privado, tienen derecho al descanso remunerado en los días de fiesta de carácter civil o religioso (...)

Que, la jornada laboral en el sector público puede ser modificada de acuerdo con las necesidades operativas de cada entidad, siempre y cuando se asegure la continuidad de los servicios fundamentales y no se infrinja la normativa laboral vigente.

Que, mediante el Concepto 095621 de 2023 el Departamento Administrativo de la Función Pública establece que, los jefes de cada entidad están facultados para adecuar la jornada laboral de los servidores de acuerdo con las necesidades de la entidad, para lo cual establecerán los horarios dentro de los que se prestarán los servicios, siempre y cuando se respete la jornada máxima de 44 horas semanales, como lo dispone el Decreto Ley 1042 de 1978. En consecuencia, si se determina que la misma se cumpla igualmente en el día sábado, deberá dar cumplimiento al marco legal que se ha dejado descrito.

Que la Alcaldía de Cúcuta, como ente administrativo, debe procurar el bienestar de sus funcionarios sin que se vean afectadas las labores esenciales y la continuidad de los servicios públicos, particularmente en días festivos como el 24 y el 31 de diciembre.

Que con motivo de las celebraciones navideñas y de fin de año, se hace necesario adoptar medidas excepcionales en cuanto al horario de atención al público y la jornada laboral para los días 24 y 31 de diciembre de 2024.



 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica		Código: DPE-FO-58		
	Subproceso Coordinación Institucional		Versión: 02	Fecha: 6/9/2024	
	Formato Resoluciones				
Resolución N°	0502	Fecha	23 DIC 2024	Página	2 de 3

Que es fundamental establecer un horario laboral flexible que permita a los funcionarios disfrutar de las festividades sin que se vea comprometida la operatividad de la Alcaldía de Cúcuta en cuanto a la atención de situaciones urgentes o imprevistas que pudieran surgir en estos días.

Que el buen desarrollo de las labores en la Alcaldía de Cúcuta debe estar condicionado a la implementación de estrategias organizacionales que prioricen tanto el bienestar de los empleados como la continuidad en la prestación de los servicios públicos esenciales, en el marco de un gobierno local eficiente y accesible a la ciudadanía.

Que la celebración de las festividades de Navidad y Año Nuevo, tanto en el contexto nacional como local, generan un significativo impacto en la organización y horario de trabajo de las entidades públicas, razón por la cual se deben establecer ajustes operativos en los días cercanos a dichas celebraciones para fomentar el bienestar de los servidores públicos y el cumplimiento de las tradiciones culturales sin afectar el funcionamiento de la administración municipal.

Que, conforme a lo establecido en la **Resolución No. 0371 de 5 de diciembre 2024**, durante el mes de diciembre de 2024, se trabajó en los días 7, 14, 21 y 28 de diciembre como jornada de compensación para poder otorgar el día **31 de diciembre de 2024** como jornada no laborable, de acuerdo con lo dispuesto en dicha resolución. Esta medida busca equilibrar la carga laboral del mes de diciembre, permitiendo que los servidores públicos puedan disfrutar de las festividades de fin de año sin afectar el cumplimiento de las obligaciones laborales.

Que la medida propuesta no afectará el cumplimiento de las funciones públicas que deben ser prestadas en condiciones de urgencia o de emergencia.

Que, en mérito de lo expuesto, el alcalde del Municipio de San José de Cúcuta

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Establecer el horario de trabajo para los servidores públicos de la Alcaldía de Cúcuta para el día **24 de diciembre de 2024**, el cual será desde las **7.00 a.m.** hasta las **12:00 p.m.** (mediodía), con el fin de permitir que los empleados puedan disfrutar de las festividades de la Nochebuena.

ARTÍCULO 2. Establecer el día **31 de diciembre de 2024**, como día no laboral para la planta central de la Alcaldía de San José de Cúcuta, no realizando actividades administrativas ni atención al público, en virtud de las celebraciones correspondientes a la Nochevieja y con el propósito de ofrecer a los empleados un espacio para la celebración del fin de año.

Parágrafo: Las modificaciones en el horario laboral para los días 24 y 31 de diciembre se amparan en las jornadas compensadas realizadas los días 7, 14, 21 y 28 de diciembre, conforme a lo dispuesto en la Resolución No. **0371 de 5 de diciembre 2024**, con el fin de compensar el día no laborable del 31 de diciembre.

ARTÍCULO 3. Las dependencias de la Alcaldía de Cúcuta deberán realizar los ajustes necesarios para asegurar que los servicios públicos esenciales no se vean interrumpidos, en particular aquellos relacionados con la seguridad ciudadana, emergencias en salud, gestión del riesgo, y otros que sean de naturaleza urgente o de atención inmediata.

ARTÍCULO 4. Las dependencias responsables de los servicios esenciales deberán coordinar con antelación la disposición de personal para garantizar su disponibilidad durante el 24 y el 31 de diciembre, en turnos rotativos si fuera necesario, asegurando que se mantengan operativos los servicios de emergencia y atención pública en aquellos casos en que la situación lo requiera.



 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica		Código: DPE-FO-58	
	Subproceso Coordinación Institucional		Versión: 02	Fecha: 6/9/2024
	Formato Resoluciones			
Resolución N° 0502	Fecha	23 DIC 2024		Página 3 de 3

ARTÍCULO 5. Las secretarías y demás dependencias de la Alcaldía de Cúcuta deberán notificar oportunamente a sus servidores públicos sobre el horario establecido para estos días, a fin de que los mismos puedan planificar adecuadamente sus actividades laborales y personales, y así garantizar el cumplimiento de sus responsabilidades.

ARTÍCULO 6. Esta medida no afectará el derecho de los empleados públicos a disfrutar de los días festivos, conforme a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y las disposiciones relacionadas con la organización laboral en el sector público, permitiendo un equilibrio entre las obligaciones laborales y el respeto a las festividades.

ARTÍCULO 7. El presente horario de trabajo excepcional será de obligatorio cumplimiento por todos los funcionarios de la Alcaldía de Cúcuta, excepto en aquellos casos en que, por la naturaleza de sus funciones, se establezcan turnos especiales para la atención de emergencias. Las dependencias de la Alcaldía deberán asegurar que se cumpla la presente resolución sin afectar la operatividad de la institución.

ARTÍCULO 8. La Dirección de Seguridad y Riesgo, así como los responsables de las emergencias en el municipio, deberán velar por la disponibilidad y coordinación de personal durante estos días festivos, garantizando que los servicios esenciales sean prestados sin interrupción, conforme a los lineamientos establecidos en el Plan de Emergencias Municipal.

ARTÍCULO 9. Esta resolución deberá ser comunicada de manera formal a todos los servidores públicos de la Alcaldía de Cúcuta, para lo cual se deberá publicar en los canales de comunicación internos, y se remitirá copia a cada una de las dependencias para su difusión entre los empleados.

ARTÍCULO 10. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos inmediatos para el cumplimiento del horario laboral de los días 24 y 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de las disposiciones que, en caso de emergencia, puedan adoptarse en fechas posteriores para garantizar la continuidad de los servicios públicos.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
Alcalde

Proyectó: Clara Paola Aguilar Barreto – Asesor Jurídico
Revisó: Misael Zambrano – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Bierman Suárez Martínez – Secretario General


